



Accidentes por máquinas en el sector de madera y mueble

Artículo. Actualidad Sindical de Metal, Construcción y Afines nº 153. Enero 2002.

Alejo Fraile Cantalejo
Centro Nacional de Verificación de Maquinaria - INSHT
cnvm@mtas.es

Introducción

Estas páginas se enmarcan en el proyecto "Ecosalud laboral en el Sector del Mueble", promovido conjuntamente por CONFEMADERA y las centrales sindicales MCA-UGT y FECOMA-CC.OO., que ejecuta FEOEIM, y que cuenta con la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales

Datos del Sector

Según los datos del "Anuario de estadísticas laborales y de asuntos sociales 2000" editado por la Subdirección General de Estadísticas Sociales y Laborales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, las Ramas de Actividad que podemos identificar con "Madera y Mueble", son las denominadas: "Industria de la madera y corcho. Cestería", y "Fabricación de muebles. Otras manufacturas. Reciclaje". Según datos de la Seguridad Social de 2000, ambas tenían 26.561 empresas, 14.739 de las cuales eran autónomos, y ocupaban en su conjunto a 231.300 trabajadores, el 2,08% del total nacional.

La siniestralidad laboral acaecida en el año 2000, fue la siguiente:

Cuadro 1

RAMAS DE ACTIVIDAD DE MADERA Y MUEBLE (Año 2000)		
Accidente con baja en Jornada de Trabajo	Número	% sobre el Total Nacional
Total	31.275	3,4
Leves	30.781	3,3
Graves	477	4,1
Mortales	17	1,5

Fuente: M^o de Trabajo y Asuntos Sociales. "Anuario de estadísticas laborales y de asuntos sociales 2000".

Observamos que se trata de actividades de mayor peligrosidad que la media, ya que con un 2,08% de la población laboral, sufren el 3,4% de los accidentes de trabajo, y un 4,1 % de los graves, en gran medida ocasionados por las máquinas, de tanta utilización en el sector.

Accidentes producidos por máquinas

Durante los últimos años, los accidentes de trabajo en nuestro país han experimentado un crecimiento importante, como puede comprobarse analizando el gráfico del cuadro 2, que se refiere al período 1994-1999.

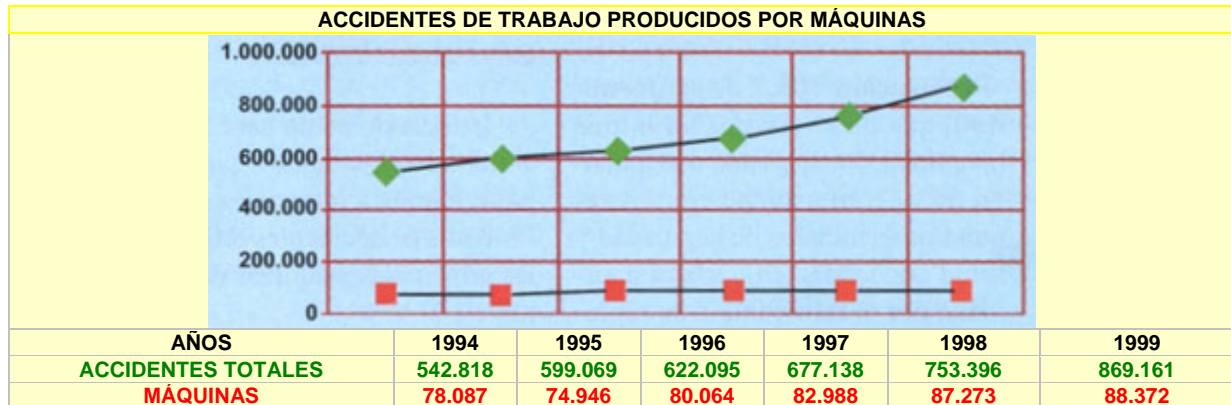
Los accidentes de trabajo causados por las máquinas en 1999, fueron 88.372, el 10,2% del total. Asimismo fueron responsables del 19,8% de los accidentes graves.



En el cuadro 2 observamos que los accidentes de trabajo han tenido una evolución creciente muy marcada, mientras que los causados por las máquinas están más estabilizados, a pesar de que la actividad económica, y en consecuencia la población trabajadora ha aumentado en dicho período.

Esa evolución más favorable es debida, entre otros factores, a la existencia de una reglamentación dirigida a lograr que las máquinas que se ponen en servicio en las empresas españolas sean más seguras.

Cuadro 2



Reglamentación sobre Seguridad de las máquinas

En los últimos años, se han promulgado en nuestro país varios textos legales con ese fin¹, dirigidos al fabricante de las máquinas y al empresario responsable de su utilización por parte de los trabajadores.

En lo que se refiere a la maquinaria nueva comercializada por primera vez en nuestro país a partir del 1 de enero de 1995, o la de segunda mano proveniente de un país no perteneciente a la Unión Europea, los principales requisitos formales a exigir, previamente a su adquisición, son los siguientes:

- **Marcado "CE"**, que es el testimonio gráfico del cumplimiento de todas las Directivas que le afecten.
- **Declaración "CE"** de conformidad, que debe acompañar a toda máquina, constituyendo una garantía de su conformidad con los requisitos esenciales de seguridad y salud que le afecten. Deberá ir firmada por el fabricante o su representante y su contenido está detallado en la reglamentación citada.
- **Manual de instrucciones** en castellano, que debe proporcionar en toda máquina las indicaciones suficientes para que ésta pueda ser utilizada con seguridad en todas las fases de su vida, desde el transporte e instalación, hasta el desguace.

Los aspectos anteriores, debe cumplirlos el fabricante, y exigirlos el comprador de las máquinas, quien debe asegurarse asimismo que éstas son utilizadas de acuerdo a las instrucciones indicadas en el manual correspondiente, para así garantizar la seguridad de los trabajadores.

Sin embargo, en los centros de trabajo españoles hay muchas máquinas anteriores a las que no les es aplicable esa normativa. Para actuar sobre ellas, se elaboró la normativa dirigida a la "**utilización de los equipos de trabajo**"², de cuya aplicación es responsable el empresario, y de la que se derivan actuaciones preventivas encaminadas a adecuar las condiciones de dichas máquinas a los requisitos establecidos.

Datos de Situación

Accidentes producidos por máquinas para trabajar la madera

Utilizando como base los datos incluidos en el parte de accidente de trabajo, vamos a indicar a continuación los datos de accidentes producidos por las principales máquinas del sector durante 1999.

Vemos en el cuadro 3 que todas las máquinas tienen una gravedad superior a la media, pero especialmente algunas, como la moldurera o tupí, la canteadora, la tronzadora de disco, la combinada o la tan común sierra circular, tienen una gran presencia entre los accidentes graves. Algunas de ellas son también de uso muy frecuente en otras actividades diferentes de la madera y el mueble, lo que hace necesario extremar las medidas preventivas.

Cuadro 3

DISTRIBUCIÓN DE LOS AT EN JORNADA DE TRABAJO CON BAJA (1999) POR TIPO DE MÁQUINA Y GRAVEDAD					
Tipo de máquina	Leve	Grave	Mortal	Total	% de Graves sobre Total
Sierras circulares	2.956	192	1	3139	6,1
Sierras sin especificar	2.174	66		2.240	2,9
Sierras de cadena o motosierras	953	53	1	1.007	5,3
Lijadoras o pulidoras de banda	593	18		611	2,9
Cepilladoras	491	29		520	5,6
Moldureras o tupí	264	56		320	17,5
Canteadoras o escuadradoras	155	29		184	15,8
Sierras de cinta o alternativas	171	9		180	5,0
Tronzadoras de disco	129	12		141	8,5
Escopleadoras	127	2		129	1,6
Universales o combinadas	77	6		83	7,2
Barrenadoras	71	3		74	4,0
ACCIDENTES TOTALES	856.26	11.171	1.104	869 161	1,4

Fuente: M^o de Trabajo y Asuntos Sociales. Estadísticas de accidentes de trabajo. 1999.

Cumplimiento de la Reglamentación

Como consecuencia de la obligación general de realizar una evaluación de riesgos con la consiguiente planificación preventiva, y de la promulgación de la normativa dirigida a la "**utilización de los equipos de trabajo**" comentada anteriormente, se ha producido una notable actividad de análisis de las condiciones de seguridad existentes así como de la puesta en marcha de medidas encaminadas a la modificación o sustitución de los equipos de trabajo.

En esa línea, sólo un 19,2% de los trabajadores indicaban que, **durante el último año se había realizado algún estudio de los riesgos para su salud o seguridad, en su puesto de trabajo**, y en un 43,4% de ellos, se estudiaron aspectos relacionados con la seguridad de las máquinas, equipos y material, en un 47,4 % los de las instalaciones, y en un 28,6% los de ambos grupos simultáneamente.

Cuadro 4

% de Empresas que han realizado Actuaciones por motivos de Seguridad y Salud en los dos últimos años			
	Total	Industria	Servicios
Modificar o sustituir los equipos o las máquinas	20,0	33,1	15,8
Modificar o sustituir las instalaciones	23,8	30,8	21,6
Ambas actuaciones	12,6	21,6	9,8

Fuente: IV Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo. INSHT. 1999.
Base: Total de centros de trabajo de Industria y Servicios

Como consecuencia de esos estudios, se adoptaron medidas específicamente dirigidas a la modificación de instalaciones, maquinaria, equipos o materiales, que afectaron al 7,4% del total de puestos de trabajo, porcentaje que en el caso de la Industria llegó al 12,5%.



Los datos anteriores reflejan un proceso de transformación importante, con consecuencias favorables en relación con la seguridad y salud de los trabajadores. Sin embargo, aún queda mucho camino por recorrer en esa línea, ya que hay muchos peligros ligados a estos equipos y, además hay muchas diferencias en el tratamiento dado al problema según los Sectores de Actividad y el tamaño de empresa, volviendo a destacar la menor actividad preventiva de las mas pequeñas.

Cuadro 5

% de Puestos de trabajo en los que se han modificado las Instalaciones, Maquinaria, Equipos o Materiales por Motivos de Seguridad y Salud durante el último año	
Total	7,4

Junto a la reglamentación dirigida a la "**utilización de los equipos de trabajo**", tiene una gran importancia la dirigida a regularla "**comercialización**" de los mismos. Creemos que ésta es en gran medida responsable del menor crecimiento de los accidentes producidos por las máquinas, sin embargo su eficacia preventiva es notablemente menor de la que debería, por el cumplimiento deficiente de la misma. Así, según indica la IV-ENCT, referida al conjunto de la empresa española, "sólo un 45,4% de la maquinaria "nueva" adquirida entre 1997 y 1999 cumplía los principales requisitos formales de seguridad (marcado "CE", declaración "CE" de conformidad y manual de instrucciones en castellano)".

Extrapolando estos datos al conjunto de la maquinaria existente en España en empresas de Industria y Servicios, la situación a finales de 2000, era la reflejada en el cuadro 6.

Maquinaria de 2ª Mano

Otro problema importante en relación con la seguridad de las máquinas, es el recurso a "maquinaria de 2ª mano", que en España representó el 32,9% de toda la adquirida entre 1997 y 1999. En esa línea, un estudio realizado en Francia en febrero de 1995 entre empresas del sector de la maquinaria de la madera en dicho país indicaba que el 74,2% había invertido en maquinaria de ocasión para trabajar la madera. En su parque de maquinaria en el momento de la encuesta, el 42,7% de las máquinas son de 2ª mano.

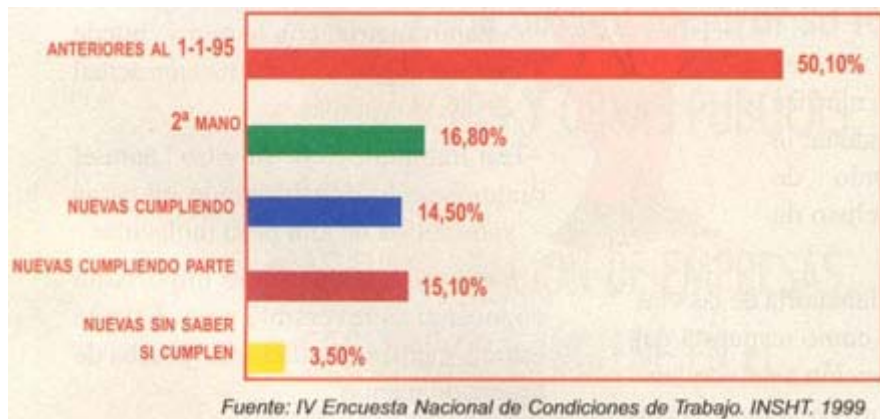
Para el 26,3% de las empresas, esas máquinas cumplían insuficientemente la legislación y normativa sobre higiene y seguridad. Finalmente, las razones predominantes para su adquisición, son el coste y la frecuencia de uso, al revés que en el caso de máquinas nuevas.

Las máquinas adquiridas de 2ª mano, deben ser tan seguras para los trabajadores como las nuevas. Sin embargo, la variedad de usuarios y de condiciones de utilización, pueden provocar que sus condiciones finales no sean las adecuadas. Es posible que esa "pérdida de características iniciales" parezca compensada por una notable reducción del coste, pero con ello el empresario asume una responsabilidad para la que, en ocasiones no tiene los medios adecuados, ya que sin duda el más idóneo para introducir modificaciones en una máquina es quien la ha diseñado y fabricado, y en el caso de la maquinaria "de ocasión", en muchos casos ni siquiera se le conoce.

Por todo ello es importante extremar las precauciones en su adquisición, y no tener en cuenta solamente los aspectos económicos a corto plazo.



Cuadro 6
Situación de las Máquinas. Diciembre 1999. (Industria y Servicios)



Conclusiones

- El problema de los accidentes de trabajo producidos por las máquinas es especialmente grave en las actividades de Madera y Mueble, por la importancia que tienen éstas en sus procesos productivos, y la peligrosidad que las acompaña.
- La legislación sobre seguridad de las máquinas está teniendo una influencia considerable en la reducción de los accidentes, pero no es suficiente, ya que su cumplimiento no siempre es el adecuado.
- Hay que dedicar una atención especial a las condiciones de seguridad de la maquinaria de 2ª mano, por su elevada presencia en el Sector, y por sus especiales características.
- El empresario debe asegurar unas condiciones de seguridad adecuadas en sus máquinas, y para ello debe conocer la reglamentación, tanto la que debe exigir a sus suministradores, como aquélla otra de la que él es directamente responsable.

¹ Real Decreto 1435/1992, de 27 de noviembre (B.O.E. del 11/12/92) entrando en vigor el 1/1/93, con período transitorio hasta el 1/1/95, y modificado por el Real Decreto 56/1995, de 20 de enero (B.O.E. de 8/2/95) con entrada en vigor el 9/2/95

² La normativa europea específica ha sido traspuesta en nuestro país por el R.D. 1215/1997 de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. En relación con ella, el INSHT ha elaborado y publicado la 1ª parte de una Guía técnica de carácter no vinculante para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a los equipos de trabajo.